

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 758-2022-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 2 de febrero del año 2022, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 758-2022-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchioris, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 757-2022-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 757-2022-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC)- 13.01.22 al 26.01.22.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 13 y 26 de enero del 2022.

III.- INFORMES

III.1 Memorando N° 00014-2022-PP-OSITRAN- Estado actual de los arbitrajes, demandas y sentencias judiciales a diciembre 2021.

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00014-2022-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales notificadas, correspondiente al periodo a diciembre de 2021.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2 Memorando N° 00044-2022-GAJ-OSITRAN- Delegación de facultades por el Consejo Directivo.

La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 00044-2022-GAJ-OSITRAN, comunica que ha culminado el plazo establecido mediante Acuerdo N° 2355-21-CD-OSITRAN para la delegación de facultades del Consejo Directivo a la Gerencia General.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del documento y solicitaron que para la siguiente sesión se presente la documentación respectiva a efectos de aprobar una nueva delegación para el presente año.

IV.- PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo no formularon pedidos, pasando a la siguiente estación de la sesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 **Opinión Técnica respecto a la modificación del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitada por Terminal Portuario Paracas S.A.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00006-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica respecto a la modificación del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitada por Terminal Portuario Paracas S.A.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, José Antonio Gutiérrez Damazo y la señora Melina Caldas Cabrera, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a los señores Víctor Arroyo Tocto, Christian Rosales Mayo y César Ernesto Mora Muñante, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2414-758-22-CD-OSITRAN
de fecha 2 de febrero de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00006-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica respecto a la modificación del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitado por Terminal Portuario Paracas S.A.; en virtud de las funciones previstas en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y el artículo 28 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Emitir opinión técnica del Ositrán relativa a la solicitud de modificación del Contrato de Fideicomiso, así como opinión técnica sobre la modificación del Contrato de Crédito, en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitado por Terminal Portuario Paracas S.A.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 00006-2022-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Autoridad Portuaria Nacional y al Terminal Portuario Paracas S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Solicitud de interpretación del segundo párrafo de la Cláusula 16.3 de la Sección XVI del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 007-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), elaborado por las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión y Fiscalización sobre el pedido de interpretación del segundo párrafo de la Cláusula 16.3 de la Sección XVI del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”.

El análisis realizado sobre el particular fue encargado por la Presidencia de Consejo Directivo como consecuencia de la comunicación presentada por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 – CSIL2 mediante Carta CAR-8164-22-CSIL2-OST-0.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a las señoras María Tessa Torres Sanchez, Patricia Huanqui Valcárcel y al señor Miguel González Bedoya, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como a los señores Antonio Rodríguez Martínez, Edgardo Rajman Medina Rubianes y a la señorita Nohelia Estefanía Estrada Flores, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4 de la “Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo”, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, se sirvan emitir un nuevo documento donde se precise que en mérito del Contrato de Supervisión N° 030-2015-OSITRAN, suscrito con fecha 20 de marzo de 2015, se verifica que las atribuciones del Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 – CSIL2 se enmarcan exclusivamente en el encargo de determinadas actividades de supervisión, sin que ello suponga el traslado de la titularidad de la función supervisora, pues esta atribución siempre recae en el Ositrán, en tanto que es la entidad pública legalmente facultada para dicho fin, aspecto que también ha sido reconocido en el Contrato de Concesión.

En ese sentido, los responsables de las referidas Gerencias solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6.9 de la “Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo” aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN, a fin de presentar el nuevo documento; solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

Siendo las 13:35 horas, se levantó la sesión a través de la herramienta Microsoft Teams, estableciéndose que se mantendría abierta, en tanto se presente el nuevo documento solicitado por el Consejo Directivo.

Posteriormente, y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el viernes 4 de febrero de 2022, se remitió vía correo electrónico al Consejo Directivo, el archivo en Word del proyecto de Memorando Conjunto N° 005-2022-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), emitido por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, referido a la atención de la Carta CAR-8164-22-CSIL2-OST-0 presentada por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 – CSIL2 en torno a la interpretación del segundo párrafo de la Cláusula 16.3 de la Sección XVI del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”.

En ese contexto, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **Atención de la Carta CAR-8164-22-CSIL2-OST-0 presentada por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 – CSIL2.**

**ACUERDO N° 2415-758-22-CD-OSITRAN
de fecha 4 de febrero de 2022**

Visto el Memorando Conjunto N° 005-2022-MC-OSITRAN (GAJ-GSF), a través del cual las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica atienden el encargo realizado por el Consejo Directivo en la Sesión de Consejo Directivo de fecha 02 de febrero de 2022, respecto de la evaluación del pedido de interpretación del segundo párrafo de la Cláusula 16.3 de la Sección XVI del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", realizado por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 – CSIL2; y, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Memorando Conjunto N° 005-2022-MC-OSITRAN (GAJ-GSF) y, en consecuencia, indicar que en mérito del Contrato de Supervisión N° 030-2015-OSITRAN, suscrito con fecha 20 de marzo de 2015, se verifica que las atribuciones del Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 – CSIL2 se enmarcan exclusivamente en el encargo de determinadas actividades de supervisión al Contrato de Concesión de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, sin que ello suponga el traslado de la titularidad de la función supervisora, pues esta atribución siempre recae en el Ositrán, en tanto que es la entidad pública legamente facultada para dicho fin, aspecto que también ha sido reconocido en el Contrato de Concesión.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Memorando Conjunto N° 005-2022-MC-OSITRAN (GAJ-GSF) al Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 – CSIL2.
- c) Exhortar al Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 – CSIL2 a coordinar de manera previa con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización todas las inquietudes que pudiese tener respecto del alcance de las disposiciones contractuales, cuyas obligaciones le corresponde supervisar, o advierta alguna circunstancia que impida o dificulte la ejecución de las labores de supervisión encargadas por este Organismo Regulador, a fin de que el referido órgano como encargado de ejercer la función supervisora de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, evalúe la necesidad de poner o no en conocimiento del Consejo Directivo del Ositrán las problemáticas o contingencias identificadas por el CSIL2.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 20:33 horas del viernes 4 de febrero de 2022, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.



ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta



JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director



ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director